



USHUAIA, 21 de marzo de 2024

VISTO:

La Resolución CATDF-RE-09/05 y el Acta N° 27 del Consejo Ejecutivo, de fecha 15 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CATDF-RE-09/05, estableció la categoría de "Matriculados Vitalicios", para aquellos profesionales que cuenten con treinta y cinco (35) años de matriculación a la fecha de vencimiento del pago anual del derecho de ejercicio profesional, y con setenta (70) años de edad podrán ingresar por expreso pedido, a la categoría de "Matriculado vitalicio", quedando eximidos del pago del derecho anual vigente para todos los ejercicios subsiguientes.

Que en dicho enunciado no se ha establecido en qué jurisdicción debería cumplirse con los plazos allí indicados, debiendo establecerse que los mismos deben encontrarse cumplidos en forma ininterrumpida en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S..

Que se resolvió además, modificar la noción de "Matriculado Vitalicio" por la de "Matriculado Honorífico" y reducir la cantidad de años en la matriculación del CATDF para el otorgamiento de dicho beneficio de conformidad con la tabla que como Anexo I se adjunta a la presente.

Que tal condición de "Matriculado Honorífico" no inhibe a los profesionales de continuar ejerciendo su profesión en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, pudiendo ejercer funciones en el Tribunal de Ética y Disciplina del CATDF y participar en cualquiera de las Comisiones de Trabajo creadas o a crearse.

Que se resolvió establecer un aporte denominado "Matrícula Honorífica", el que corresponderá a un setenta por ciento (70%) del Derecho Anual vigente al momento del otorgamiento de la categoría "Matrícula Honorífica"

Que el Consejo Ejecutivo, está facultado para emitir el presente acto, según el Artículo 49° de la Ley N° 596.



Por lo expuesto,

EL CONSEJO EJECUTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º.- DEROGAR la Resolución CATDF-RE-09/05, de creación de la categoría de "Matriculados Vitalicios", por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- CREAR la noción de "Matriculado Honorífico", para aquellos profesionales que se encuentren matriculados en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S..

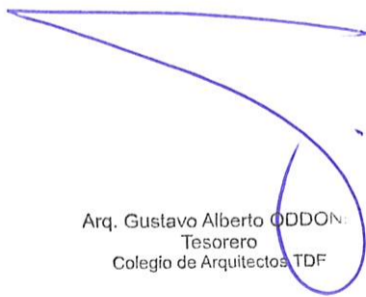
Artículo 3º.- ESTABLECER que las condiciones para acceder al beneficio de "Matriculado Honorífico" serán las de contar con veinticinco (25) años ininterrumpidos de matriculación en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego y contar con setenta (70) años de edad al momento de la solicitud para ser incorporado a dicha categoría de matrícula.

Artículo 4º.- APROBAR el concepto de "Matrícula Honorífica" correspondiente a un 70% del Derecho Anual vigente al momento de la solicitud.

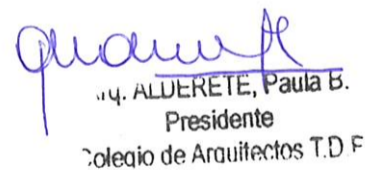
Artículo 5º.- APROBAR el Anexo I que acompaña la presente resolución a fin de establecer la graduación de matriculación para acceder al beneficio de "Matriculado Honorífico". Todo ello conforme se establece en el exordio.

Artículo 6º.- REGISTRAR, COMUNICAR a los matriculados vía correo electrónico y redes del CATDF. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CATDF N° 882/24.-


Arq. Gustavo Alberto ODDON
Tesorero
Colegio de Arquitectos TDF



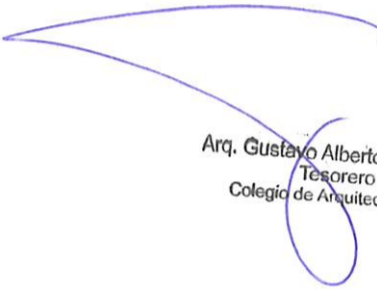

Arq. ALDERETE, Paula B.
Presidente
Colegio de Arquitectos T.D.F


Arq. Isabel Alicia DE STEFANO
Secretario
Colegio de Arquitectos TDF

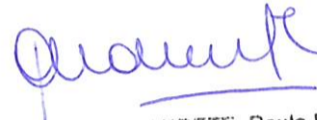


ANEXO I – RESOLUCIÓN CATDF N° 882/2024

2024	19	años de matriculado
2025	20	años de matriculado
2026	21	años de matriculado
2027	22	años de matriculado
2028	23	años de matriculado
2029	24	años de matriculado


Arq. Gustavo Alberto ODDONE
Tesorero
Colegio de Arquitectos TDF




Arq. ALDERETE, Paula B.
Presidente
Colegio de Arquitectos TDF


Arq. Isabel Alicia DE STEFANO
Secretario
Colegio de Arquitectos TDF